

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 582/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MOHAMMED MAKHLOUFI frente a CASTILLO GEOCECO SLU sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“ En Madrid a veintiocho de abril de dos mil diecisiete .

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO los presentes autos nº 582/2016 seguidos a instancia de D. MOHAMMED MAKHLOUFI asistido por el Letrado D. Juan Campomanes Rodríguez contra CASTILLO GEOCECO SLU que no comparece sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 157/2017

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. MOHAMMED MAKHLOUFI frente a la empresa CASTILLO GEOCECO SLU debo:

1º.- Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 27/04/2016.

2º.- Declarar extinguida la relación laboral.

3º.- Condenar a la empresa CASTILLO GEOCECO SLU a estar y pasar por la anteriores declaraciones, así como a que abone a D. MOHAMMED MAKHLOUFI la cantidad de 2.396,30 € en concepto de indemnización.



4º.- *Condenar a la empresa CASTILLO GEOCECO SLU a que abone a D. MOHAMMED MAKHLOUFI la cantidad de 16.410,99 € en concepto de salarios de tramitación desde el 24/05/2016 hasta la fecha de esta sentencia.*

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0582-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0582-16.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CASTILLO GEOCECO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.235/17)

